

CONTRATO DE MANTENCIÓN Y SOPORTE DE SOLUCION INFORMATICA

CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

Y

SISTEMA DE GESTION INTEGRADA S.A.

En Villa Alemana, a 15 de marzo de 2016, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General, don **FERNANDO HUDSON SOTO**, ambos domiciliados en calle quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Corporación**", y la empresa **SISTEMAS DE GESTION INTEGRADA S.A.**, RUT N° 96.988.980-3 en adelante e indistintamente "**el prestador**" o "**la Empresa**", representada legalmente por don **ALBERTO ALEJANDRO FUENZALIDA CRUZ**, RUT N° 10.408.670-5, domiciliado en Villanelo N°27, oficina 44, piso 4, Viña del Mar, Quinta Región, han acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Por el presente acto e instrumento, la **Corporación** encarga a la **Empresa**, el servicio de mantenimiento de los sistemas informáticos y el soporte a usuarios que se individualizan en el presente contrato. Los Sistemas Informáticos Integrados, en adelante, los Sistemas, son:

- Sistema de Personal y Remuneraciones Educación
- Sistema de Personal y Remuneraciones Salud
- Sistema de Contabilidad y Finanzas
- Sistema de Adquisiciones
- Sistema de Inventario (Activo Fijo) y Bodega
- Sistema de Control de Documentos

Este servicio contempla los Sistemas con todos sus módulos componentes, incluyendo las modificaciones que se incorporen a los Sistemas referidos durante la ejecución del presente contrato, así como los nuevos sistemas que la Corporación adquiera a la Empresa durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA: La **Corporación**, mediante el presente documento, contrata los servicios de la **Empresa** según las siguientes características y condiciones conforme se requiera:

- Revisión de cada uno de los sistemas y corrección de errores que impidan su adecuada operación no atribuibles al Sistema si no que a la operación del mismo.
- Soporte y atención de problemas de operación ante eventualidades.
- Evaluación y análisis de cambios y nuevos requerimientos en aplicaciones.
- Diseño e implantación de cambios y nuevos requerimientos en aplicaciones.

- Actualización de aplicaciones con cada uno de los procesos que debe realizar el usuario.
- Reforzamiento y nueva capacitación en la operación y explotación del sistema.
- Actualización de versión de los sistemas contratados durante la vigencia de este contrato.

Las actividades anteriores se realizan con cargo a las horas de soporte establecidas según se detalla en la cláusula séptima, y se realizarán remotamente o según las circunstancias lo ameriten.

TERCERA: Se deja establecido que el soporte se entregará de lunes a viernes, de 9:00 a 18:30 horas, como asimismo que el servicio no considera visitas a terreno, a menos que sean estrictamente necesarias y solicitadas por la contraparte técnica de la Corporación. Las horas utilizadas para tal efecto serán cargadas al contrato de soporte y mantención. El tiempo se contará desde que el técnico de la empresa llegue a la **Corporación**. Las visitas deberán ser solicitadas por escrito, y coordinadas de común acuerdo.

Las solicitudes de soporte se canalizarán por escrito a través del correo electrónico administración@i-gestion.cl con copia a afuenzalida@i-gestion.cl. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende y acepta que habrá situaciones que por la urgencia podrán ser canalizadas o requerida la atención por vía telefónica (32-2699286 o 32-268683) de forma tal que no se afecte ni se retrase la operación y trabajo de la **Corporación**.

CUARTA: De la modalidad de operación. El Cliente cuenta con un conjunto de horas bases mensuales para hacer uso de soporte telefónico, capacitación y desarrollos adicionales.

En caso que durante un mes se necesitase más horas, el cliente en acuerdo con la empresa podrá solicitar horas adicionales para resolver algún tema que excepcionalmente requiera un mayor consumo que el base mensual.

En el caso de soporte remoto (teléfono, mail, conexión remota, Chat u otro), este tiempo será contabilizado considerando la duración de la comunicación aproximándola a la cantidad superior tomando bloques de mínimo quince minutos.

Todo soporte debe ser solicitado a través de la contraparte de la Corporación.

La contraparte técnica deberá operar como filtro, revisando las solicitudes de los usuarios y canalizar hacia la Empresa sólo aquellas que corresponda. Deberá adjuntar además todos los antecedentes que permitan comprender mejor el requerimiento y/o necesidad de soporte.

Para prestar el soporte remoto se considera que el cliente deberá proveer de algún mecanismo de conexión remota (VPN, Terminal Server, TeamViewer u otro), de forma tal de permitir a la consultora tomar el control a distancia del equipo usuario o servidor en caso de requerirse.

En el caso de actualizaciones derivadas por traspaso de mejores prácticas o por inclusión de nuevas funcionalidades derivadas de reportes oficiales que la Empresa haya incorporado en sus sistemas, las horas consumidas en esos desarrollos, si bien no se cargan a las horas de soporte, las horas que toma realizar la actualización para la **Corporación**, sí consumirán tiempo de las Horas de Soporte Base y/o adicional si así fuere el caso y por tanto se imputarán al saldo existente.

En el anexo 1 se indica en más detalle el procedimiento para el Desarrollo de Nuevos Requerimientos y el procedimiento para la Solución de Eventualidades y Errores en la Operación de los Sistemas.

La **Empresa** notificará por escrito las actualizaciones que se hagan y serán programadas de mutuo acuerdo.

Si eventualmente en un mes la Corporación no utiliza el total de horas bases, éstas serán imputadas durante los meses siguientes por la **Corporación** a eventos que se refieran exclusivamente a trabajos o acciones de desarrollo. Debiéndose imputar en primer lugar las horas acumuladas, y posteriormente, las horas base del mes correspondiente.

Al completarse un período de facturación, la **Empresa** hará llegar la factura según las condiciones indicadas en la cláusula Séptima acompañada de un documento con el detalle de los servicios brindados en el periodo.

QUINTA: Serán de exclusiva responsabilidad de la **Corporación**, y en consecuencia no serán de responsabilidad alguna de la **Empresa**, las siguientes actividades o áreas de la **Corporación**:

- La red física de fuerza, energía, voz y datos.
- La plataforma informática de administración, seguridad y respaldo de las Bases Datos.
- El equipamiento tanto a nivel de servidores como equipos usuarios y sus software para la operación.
- La administración de otros sistemas informáticos distintos a los indicados en el punto uno.

SEXTA: La **Corporación** deberá designar una contraparte técnica que canalizará requerimientos de cada área y aprobará las cotizaciones y trabajos. La **Corporación** designa como contraparte técnica y administrativa al Director de Finanzas y Tecnología señor Sidney Gutiérrez Flores, por el área financiero contable a la señorita Jocelyn Sáez Gardella, Jefa Contabilidad y en el área de Recursos Humanos y Remuneraciones al señor Mauricio Gálvez Pinochet, Encargado de Remuneraciones. La **Empresa** designa como contraparte técnica y administrativa al Sr. Alberto Fuenzalida. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la **Corporación** como la **Empresa** podrán cambiar a su(s) contraparte(s) informándolo por escrito a la **Empresa** o la **Corporación** según corresponda.

SÉPTIMA: El servicio considera el cobro de un valor base mensual de 29 UF por hasta 19 horas de soporte mensual, los que podrán ser utilizados tanto en soporte remoto como telefónico, en capacitación y en el desarrollo de nuevos requerimientos. La Corporación pagará a la Empresa, por los servicios de mantención adicionales al cargo base, la suma por hora trabajada de 1,5 UF. Todos los valores de soporte son exentos de IVA. Los servicios se pagarán por mes vencido, dentro de los 5 días del mes siguiente a la prestación de los servicios, y previa entrega por parte de la **Empresa** de la factura y del informe que detalla el uso de las horas utilizadas contabilizando para ello el cargo base más las horas adicionales efectivamente trabajadas durante el periodo.

Las facturas exentas correspondientes al presente Contrato, tendrán como glosa la frase: "Servicios de Asesoría, Capacitación y Desarrollo de Software a la medida" indicando el periodo (mes) facturado.

OCTAVA: El presente contrato se extiende desde el día 15 de marzo de 2016 y termina el 31 de marzo del 2017.

El Contrato se renovará anualmente a menos que una de las partes avise a la otra en forma escrita, con una anticipación de al menos 30 días corridos antes del término del mismo. Cualquier acuerdo entre las partes que signifique una modificación al presente contrato deberá ser por escrito con 30 días de anticipación. Durante este período de soporte, la **Corporación** deberá responder por cualquier deficiencia en el funcionamiento del hardware, red eléctrica y de señal. La **Corporación** deberá proveer de un **acceso remoto** constante a la **Empresa** para responder al servicio de soporte en línea de las aplicaciones adquiridas a la **Empresa**.

NOVENA: La **Empresa** será la responsable exclusiva de las obligaciones contractuales y laborales respecto de los profesionales y/o trabajadores que la **Empresa** designe para el cumplimiento del presente contrato. Por consiguiente, la **Corporación** no asume ninguna responsabilidad, activa ni pasiva, por el personal que la **Empresa** designe para este servicio.

DÉCIMA: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la **Corporación** podrá mediante notificación de incumplimiento, hecha por escrito a la **Empresa**, resolver unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo, si:

- a) La **Empresa** no presta uno o más de los servicios en el plazo fijado en el contrato cuando este retraso es de su responsabilidad,
- b) La **Empresa** no cumple cualquier otra de sus obligaciones en virtud del contrato

Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la **Empresa** podrá mediante notificación de incumplimiento hecha por escrito a la **Corporación**, considerar causal de suspensión del servicio, cuando la **Corporación** retrasare el pago de los servicios facturados más allá de 30 días hábiles de la fecha comprometida de pago.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, la **Empresa** no tendrá responsabilidad alguna en la demora o incumplimiento que tengan como origen un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser fehacientemente acreditado por la **Empresa** y corresponderá a la **Corporación** conocer y resolver.

DUODÉCIMA: La **Empresa** y sus empleados deberán guardar absoluta confidencialidad sobre toda información o antecedentes reservados que, durante el desarrollo del contrato conozca de la **Corporación**. La transgresión de esta cláusula importará una falta grave al contrato.



gestión

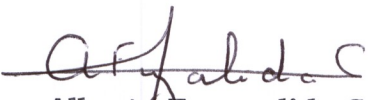
DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: Las partes no podrán ceder o transferir, en forma alguna, los derechos u obligaciones derivadas de este contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: La personería de don **Fernando Hudson Soto**, para actuar en representación de la **Corporación**, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don **Alberto Fuenzalida Cruz** para representar a la **Empresa** consta en octava sesión de directorio de la sociedad reducida a escritura pública con fecha 7 de abril de dos mil cinco, ante Don Raúl Farren paredes, Notario Público de Viña del Mar, inscrito a fojas 336 vuelta N° 388 del Registro de Comercio de Viña del Mar del año 2005.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor literal, quedando tres (3) en poder de la **Corporación** y uno (1) en poder de la **Empresa**.


Alberto Fuenzalida Cruz
C.I. 10.408.670-5
REPRESENTANTE LEGAL
Sistema de Gestión
Integrada S.A.


FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana